ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
30 JUN 2025
HORA 15:00 PM
ANEXO
RECIBE Lalo Castillo

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2024

Entidad fiscalizada: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Auditoría número: AEA/087/2025.
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI párrafo segundo y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente y los Criterios relativos a la ejecución de auditoría vigentes, se emite el **Informe Individual** de la auditoría practicada al **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024**.

ANTECEDENTE

Mediante oficio N° ASE/0178/2025, de fecha 31 de enero de 2025, notificado el 28 de febrero de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024 a la entidad fiscalizada en el cual se designa al personal adscrito a este Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.

En cumplimiento al artículo 58, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y de conformidad con el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014 y reformada el 27 de septiembre de 2018, la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, fue presentada el día 29 de abril de 2025, mediante oficio sin número, de fecha 21 de abril de 2025 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la cual se incluye el tomo de la entidad fiscalizada.

Mediante oficio girado por la Auditoría Especial para Ayuntamientos, se dieron a conocer los resultados y observaciones contenidos en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares y se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad; se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente en el ejercicio fiscalizado, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares.

SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Personal designado para realizar la Auditoría, los CC. Susana Alicia Ariza Ávalos, Margarita del Carmen Espíndola Ochoa, Miguel Ángel Flores Acuña y Oscar Clemente Ávalos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se realizó con base en el Programa Anual de Auditoría 2025 presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 90, fracciones II y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante oficio número CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024.

Además, se da cumplimiento al artículo 58, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el cual establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a través de la Auditoria Superior del Estado.

OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización es evaluar los resultados de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes o Presupuestos de Ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, custodia, aplicación de recursos públicos y demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en la Cuenta Pública, conforme a la normatividad aplicable, atendiendo los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

ALCANCE

Derivado a que la muestra de fiscalización consiste en las operaciones, registros o movimientos seleccionados del universo de operaciones financieras y presupuestarias del ente, con el fin de aplicar procedimientos o pruebas de auditoría cuyos resultados permiten la emisión debidamente soportada y fundamentada de observaciones; se verificó que a la entidad fiscalizada no se le asignó presupuesto en el ejercicio fiscal 2024, por lo que no realizó operaciones ni ejerció recursos públicos.

De la revisión y análisis al formato 02 "Estado de Situación Financiera", se detectaron saldos en cuentas de Activo No Circulante, los cuales son el alcance de esta revisión.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2025, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2024, entre las cuales se encuentra la entidad fiscalizada, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización entregó información para efecto de su consolidación en la Cuenta Pública Municipal; y se constató que a la entidad fiscalizada no le asignaron recursos a través de un Presupuesto de Ingresos y Egresos durante el ejercicio 2024, no obstante, se realizaron en lo aplicable, procedimientos de auditoría, así como los criterios relativos a la ejecución de auditorías vigentes, con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable, se procedió a:

- Revisar y analizar los saldos y movimientos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, con la finalidad de determinar su correcta valuación y presentación en los Estados Financieros.
- Verificar que la entidad cuenta con un inventario actualizado y conciliado con el registro contable de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado de la auditoría realizada a la gestión financiera y Cuenta Pública del ejercicio 2024 de la entidad sujeta de fiscalización y una vez aplicados los procedimientos de auditoría previamente descritos, se determinaron **3** observaciones, las cuales se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, mismas que se resumen a continuación:

RESUMEN DE OBSERVACIONES	
CANTIDAD	**TIPO**
3	Gestión Financiera
0	Recomendaciones
3	**TOTAL**

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LA ENTIDAD SUJETA DE FISCALIZACIÓN

Mediante oficio ASE/AEA/0898/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, notificado el 29 de mayo de 2025, se le dio a conocer la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares a la entidad fiscalizada y citada a reunión de trabajo

el día 09 de junio de 2025, para dar a conocer los resultados de dichas observaciones, sin embargo la entidad no se presentó a la reunión y una vez transcurrido el plazo establecido conforme al artículo 21, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que consistente en un plazo de 5 días hábiles para que presenten argumentaciones adicionales, documentación soporte y valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a esta Auditoría, con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares contenidas en la cédula de resultados y observaciones preliminares, para efecto de la elaboración definitiva del presente informe individual, por lo que se tienen como no solventadas las observaciones.

A continuación, se presenta el siguiente resumen:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
OBSERVACIONES	**TOTAL**
Preliminares	3
Solventadas	0
NO SOLVENTADAS	**3**

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

Con base en la información y/o documentación examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que el resultado de la fiscalización derivó en 3 observaciones no solventadas, cuyo tipo de acción se presentan a continuación:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES					
NO. OBSERVACIÓN	**TIPO DE ACCIÓN**			**TOTAL DE ACCIONES**	**MONTO**
	PLIEGO DE OBSERVACIÓN	**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**	**RECOMENDACIÓN**		
GF-1	0	1	0	1	159,419.00
GF-2	0	1	0	1	0.00
GF-3	0	1	0	1	0.00
TOTALES				**3**	**$ 159,419.00**

CUADRO RESUMEN		
Pliego de Observaciones y Promoción de Responsabilidades Administrativas	**0**	$ 0.00
Promoción de Responsabilidades Administrativas	**3**	$ 159,419.00
Recomendación	**0**	0.00
Total de acciones	**3**	**$ 159,419.00**

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS

La entidad fiscalizada cumplió en lo general con las siguientes disposiciones legales aplicables:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- Decreto número LXII-243 de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio de 2014.

Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas, en lo relativo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; se determinó que la entidad sujeta de fiscalización cumple en lo general con la aplicación de los mismos, salvo por el postulado de valuación.

DICTAMEN

Los trabajos de auditoría se practicaron sobre la información preparada y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, de cuya veracidad y contenido es responsable.

De acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos que se estimaron necesarios para obtener una base razonable que sustenta el presente dictamen y que se refiere solo a los saldos revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2024**; se concluye respecto a la información revisada y contenida en los estados financieros, notas a los estados financieros y anexos que integran el tomo de la entidad fiscalizada del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que la entidad **CUMPLIÓ** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las acciones señaladas en el apartado de observaciones, recomendaciones y acciones a promover.

En cumplimiento a los artículos 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; una vez notificado

el presente informe individual quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de **30 días** hábiles deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

Las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Se expide el presente Informe Individual en Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de junio de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

// SAAA // MCEO // MAPA // OCA //